

LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Sergio del Campo Estaún, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito sobre el **acceso a la denominada “tarifa plana” por parte de los autónomos societarios**.

Congreso de los Diputados, a 18 de julio de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El juzgado de lo contencioso administrativo número dos de León ha emitido una sentencia a favor de Carlos L., un emprendedor del sector de la publicidad y las relaciones públicas que, tras un año dado de alta como persona física, solicitó la variación de datos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) para iniciar su actividad como autónomo societario.

Como recogía ayer el diario digital “Autónomos y emprendedores”, de nuevo la justicia da la razón a un autónomo societario y reconoce su derecho a que se le apliquen los beneficios a la cotización a la Seguridad Social (más conocidos como “Tarifa Plana”) contenidos en el Artículo 31 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo condenando, a su vez, a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de León a reembolsarle el exceso de cotización que se produjo entre enero y diciembre del año pasado por su inaplicación.

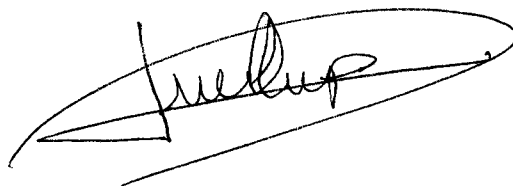
Del contenido de la sentencia se desprende que las reducciones, como la tarifa plana de 60 euros (50 en el momento en el que se interpuso la demanda), son un espaldarazo para el emprendimiento y el trabajo autónomo y contribuyen a la dinamización del mercado laboral y la generación de nuevos puestos de trabajo, por tanto deben aplicarse a todo emprendedor, independientemente de la fórmula jurídica que emplee para desarrollar su actividad. Y no es la única vez que un tribunal emite sentencia a favor de que un autónomo societario se beneficie de las mismas. Desde 2015 han sido varios los fallos en el mismo sentido. El primero el del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Madrid del 30 de enero de 2015, al que le siguieron, entre otros, los pronunciamientos judiciales del TSJ de Galicia (25 de mayo de 2015), del TSJ de Valencia (13 de abril de 2016) y del TSJ de Castilla León (28 de febrero de 2017).

En todas ellas se da la razón al autónomo. Sin embargo, al no haberse sentado jurisprudencia por parte del Tribunal Supremo, la Tesorería General de la Seguridad Social continúa manteniendo un “criterio restrictivo”. Hasta el momento, la Tesorería ha acatado las sentencias y no ha presentado recurso alguno ante el Supremo.

A pesar de ello son pocos los autónomos societarios que optan por reclamar el exceso de cantidades vía judicial probablemente por desconocimiento y/o por los costes económicos que conlleva y que afectan a los autónomos que están iniciando su actividad.

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Es conocedor este Gobierno de las referidas sentencias? En caso afirmativo, ¿qué valoración hace de las mismas?
2. ¿Tiene pensado este Gobierno proponer o llevar a cabo algún tipo de modificación normativa para que los autónomos societarios puedan beneficiarse de la denominada "tarifa plana" sin necesidad de acudir a los tribunales?



Sergio del Campo Estaún

Diputado por Tarragona

Grupo Parlamentario Ciudadanos